



LA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN
RESTITUCION DE TIERRAS DE POPAYAN CAUCA

H A C E S A B E R:

Que mediante auto admisorio de fecha 17 de octubre de 2018, se dio inicio al proceso de restitución y formalización de tierras Nro. 19001-31-21-001-2018-00115-00, del predio que a continuación se describe:

<i>NOMBRE DEL PREDIO</i>	EL VADO
<i>A RESTITUIR</i>	
<i>DEPARTAMENTO</i>	CAUCA
<i>MUNICIPIO</i>	MERCADERES (VEREDA EL VADO- CORREGIMIENTO DE MOJARRAS)
<i>MATRÍCULA INMOBILIARIA</i>	128-22058

LINDEROS DEL PREDIO

<i>Norte</i>	<i>Partiendo desde el punto 22889 en línea recta, en dirección Suroriente, hasta llegar al punto 122293 con PLAZA DEL VADO, en una distancia de 13.95 metros cartera de campo.</i>
<i>Oriente</i>	<i>Partiendo desde el punto 12293 en línea quebrada que pasa por el punto 122289, en dirección Suroccidente, hasta llegar al punto 122306 con CAMINO Y ZONA VERDE AL MEDIO PREDIO DE WILLIAM NN, en una distancia de 46.54 metros. Cartera de Campo.</i>
<i>Sur</i>	<i>Partiendo desde el punto 122306 en línea recta, en dirección Noroccidente hasta llegar al punto 122318 con RIO PATIA, en una distancia de 20.28 metros. Cartera de Campo.</i>
<i>Occidente</i>	<i>Partiendo desde el punto 122318 en línea recta, en dirección Nororiente hasta llegar al punto 22889 con predio de MARLENY DIAZ, en una distancia de 37.54 metros. Cartera de Campo.</i>

Para que las personas que tengan derechos legítimos relacionados con el inmueble, los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas con el inmueble, así como a las personas que se consideren afectadas por la suspensión de procesos y procedimientos administrativos, comparezcan al proceso y hagan valer sus derechos.

Efectúese la publicación del presente por una sola vez, en un diario de amplia circulación nacional, esto es, El Tiempo ó El Espectador y en la Alcaldía Municipal de Mercaderes - Cauca, por el término de quince (15) días, emisión radial en las emisoras RCN, CARACOL o en una emisora de amplia difusión nacional y en la emisora local del Municipio de Mercaderes - Cauca, conforme lo establece el literal e) del artículo 86 de la Ley 1448 de 2011.

En cumplimiento del artículo 87 inciso primero de la ley 1448 del 2011, se ordenará correr traslado a AMIRO ZAMORANO PEREZ, persona que figura en la matrícula inmobiliaria como titular de derechos, persona de quien desconocemos la dirección exacta para su traslado; para garantizar el derecho de contradicción se ordenará igualmente incluirlo dentro de la publicación de que trata el Art. 86 literal e) de la ley 1448 de 2011, bajo lo estatuido en el Art. 93 de la ley en cita.

Con la presente publicación se entenderá surtido el traslado de la solicitud a las PERSONAS INDETERMINADAS y a quienes se consideren afectados por el proceso de restitución, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 87 de la ley 1448 de 2011.

Se expide hoy, diecisiete (17) de octubre de dos mil Dieciocho (2018).

FIRMADO ELECTRONICAMENTE
GUSTAVO ADOLFO BARRAGÁN LÓPEZ
Secretario

